

ANUNCIO de 18 de marzo de 1999, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular Recurso Ordinario, en el plazo indicado, en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC97/435 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PEDRO MORENO MOGOLLON **DNI:** 6.936.778
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Antonio Hurtado, 20-1º D, 2ª Esc.
LOCALIDAD: CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: 50.001 Pts
 · Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC97/436 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtv. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO PEREZ DEL OLMO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Bondad, 5º B
LOCALIDAD: CÁCERES CÁCERES
HECHOS: Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC97/474 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: AGROCOS S.L. **DNI:** 50.270.861

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Zurbano, 67

LOCALIDAD: Madrid Madrid

HECHOS: No cumplir lo estipulado en la Ley de Caza de Extremadura, sobre notificaciones previas a la celebración de monterías, batidas o ganchos

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—16

SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ———

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC97/596 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LORENZO REDONDO IGLESIAS **DNI:** 6.878.371

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Tenerife Baja, 7

LOCALIDAD: Cáceres Cáceres

HECHOS: Se da la circunstancia agravante del que el denunciado es reincidente en infracciones contra la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14

SANCIÓN: 100.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC97/605 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** 7.007.214

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1 de Mayo, Bl. 17 3º B

LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres

HECHOS: El denunciado cazaba sin licencia y con más de tres perros de persecución sueltos a la vez, incumpliendo con ello la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997-98 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14, además del 90-6 y el 89-34

SANCIÓN: 110.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 4 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE:	CC97/542	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	ANTONIO VARGAS SILVA	DNI:	 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Rodano, Bl. 3º 6 C		
LOCALIDAD	Cáceres		Cáceres
HECHOS:	El denunciado cazaba en zona de caza controlada. Se da la circunstancia agravante de que el denunciado es reincidente múltiple en infracciones contra la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso		
CALIFICACIÓN	GRAVE	ARTÍCULO:	91—5
SANCIÓN:	750.000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Julio García Ramos	SECRETARIO:	Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		
	ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		

EXPEDIENTE:	CC97/543	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	JESUS SILVA MONTAÑO	DNI:	28.949.904
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Juan García García, Bl. 12 3ªA		
LOCALIDAD	Cáceres		Cáceres
HECHOS:	El denunciado cazaba en zona de caza controlada. Se da la circunstancia agravante de que el denunciado es reincidente múltiple en infracciones contra la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura. Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso		
CALIFICACIÓN	GRAVE	ARTÍCULO:	91—5
SANCIÓN:	750.000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Julio García Ramos	SECRETARIO:	Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		
	ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		

EXPEDIENTE:	CC97/552	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	LUIS CARRASCO REBOLLEDO	DNI:	76.226.796
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Valdivia, nº4		
LOCALIDAD	Valdivia		Badajoz
HECHOS:	El denunciado se dedicaba al deporte de la caza en un coto sin permiso ni licencia Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalado sin estar en posesión del permiso necesario		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	90 -- 14, además del 90-6
SANCIÓN:	200.000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Julio García Ramos	SECRETARIO:	Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		
	ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		

EXPEDIENTE:	CC97/635	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	JUAN VICENTE GARCIA MURIEL	DNI:	6.954.940
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Habana, 25		
LOCALIDAD	Malpartida de Cáceres	Cáceres	
HECHOS:	Cazar con cuatro perros de persecución, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997-98 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.		
CALIFICACIÓN	LEVE	ARTÍCULO:	89 – 34
SANCIÓN:	10.000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Julio García Ramos	SECRETARIO:	Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.			

EXPEDIENTE:	CC97/871	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	RESOLUCIÓN
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	NICASIO SILVA VÁZQUEZ	DNI:	44.400.931
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	San Marcos, 48		
LOCALIDAD	Casas del Monte	Cáceres	
HECHOS:	Cazar con armas de aire o gases comprimidos		
CALIFICACIÓN	LEVE	ARTÍCULO:	89 – 33
SANCIÓN:	25.000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Julio García Ramos	SECRETARIO:	Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.</i>		
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.			

EXPEDIENTE:	CC98/149	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
DENUNCIADO	MANUEL VARGAS MONTAÑA	DNI:	7.007.214
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	Plaza 1º de Mayo. Bl. 17 3ºB		
LOCALIDAD	Aldea Moret	Cáceres	
HECHOS:	El denunciado cazaba además fuera de los periodos hábiles fijados en la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997-1998 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cazar sin licencia		
CALIFICACIÓN	MENOS GRAVE	ARTÍCULO:	90 – 6, además del 89-34
SANCIÓN:	100.000 Pts Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años		
ÓRGANO QUE INCOA	Director General de Medio Ambiente		
INSTRUCTOR:	Julio García Ramos	SECRETARIO:	Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN:	<i>De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda: Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto. En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.</i>		

EXPEDIENTE: CC98/150 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: RAMON VARGAS BOTE **DNI:** 28.945.359
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramón Selle de Paz 7, 4 A
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado cazaba además fuera de los periodos hábiles fijados en la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997-1998 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 Cazar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, además del 89-34
SANCIÓN: 100.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 8/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

EXPEDIENTE: CC98/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO RODRIGUEZ BENITO **DNI:** 11.771.867
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Fabian de Monroy 5º 1º B
LOCALIDAD: Plasencia Cáceres
HECHOS: Cazar sin licencia y sin permiso del coto, posesión de 5 erizos
 Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14, además del 90-6
SANCIÓN: 100.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 8/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

EXPEDIENTE: CC98/235 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE GONZALEZ PIRIS **DNI:** 7.949.750
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Zurbarán, 10
LOCALIDAD: Valverde del Fresno Cáceres
HECHOS: Cazar no presentando al Agente el seguro de responsabilidad
 Cazar no teniendo contratado y vigente el seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—25
SANCIÓN: 25.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario de conformidad a lo establecido en los arts. 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*

EXPEDIENTE: CC98/403 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: TEODORO MUÑOZ SANCHEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Barrio Nuevo Alto, 47
LOCALIDAD: Aliseda Cáceres
HECHOS: El denunciado cazaba además en zona de seguridad.
Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7, además del 89-5
SANCIÓN: 525.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

EXPEDIENTE: CC98/343 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN LUIS VALVERDE AVILA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vasco Nuñez de Valboa, 23
LOCALIDAD: Valdesalor Cáceres
HECHOS: Infringir lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E., extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991), sobre el tránsito de perros por terrenos cinegéticos, cuando acompañen a personas, no impidiendo que éstos dañen, molesten o persigan a las piezas de caza, a sus crías o sus huevos.
Descuidar la vigilancia y control de los perros que utilizan los postores de ganado permitiendo que dañen, molesten o persigan a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—30
SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno.*

EXPEDIENTE: CC98/497 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ENRIQUE SUAREZ CANTALEJO **DNI:** 6.958.183
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, 6
LOCALIDAD: Almaraz de Tajo Cáceres
HECHOS: Cazar con armas de aire o gases comprimidos
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—33
SANCIÓN: 25.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/471 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL SOLANA DE LA PUERTA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nuñez de Balboa, 73
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: El denunciado, que era el organizador de una acción cinegética (montería), incumplió las condiciones reflejadas en la autorización, al ampliar el número de puestos hasta aproximadamente 100.
 Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—23
SANCIÓN: 500.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/438 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.546
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, bl. 4, 6º C
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado, además de cazar sin licencia, cazaba llevando más de tres perros de persecución sueltos, e incumpliendo los periodos hábiles para la caza fijados en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, además del 89-34 en dos ocasiones.
SANCIÓN: 75.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:
 Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
 En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por computa), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.*

EXPEDIENTE: CC98/440 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza 1º de Mayo, bl 17, 3º B
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado, además de cazar sin licencia, cazaba llevando más de tres perros de persecución sueltos, e incumpliendo los periodos hábiles para la caza fijados en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, además del 89-34 en dos ocasiones.
SANCIÓN: 75.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/443 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** AUDIENCIA AL INTERESADO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FIDEL RAMOS CHAVES **DNI:** 6.995.417
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Albuera, 12
LOCALIDAD Arroyo de la Luz Cáceres
HECHOS: El denunciado iba con galgos sueltos, mientras paseaba por un Refugio de Caza (El Bujón).
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—29
SANCIÓN: 25.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos

SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 13 del Reglamento sobre Procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se acuerda:*
Poner de manifiesto el expediente a los interesados, o en su caso a sus representantes legales debidamente acreditados, por un plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
En el caso de que desee ver el contenido de la documentación obrante en el expediente sancionador o solicitar copia compulsada de la totalidad o de parte de la misma (previo pago de las tasas correspondientes por compulsas), deberá pedir previamente cita en el teléfono 927.21.30.09, preguntando por el Negociado de Infracciones y Asuntos Generales.

EXPEDIENTE: CC98/538 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SANTIAGO NEVADO ROMAN **DNI:** 6.988.734
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Calvo Sotelo, 34
LOCALIDAD Torreorgaz Cáceres
HECHOS: El denunciado había entrado a cazar con perros en el coto EX-305-50-M, sin permiso del titular del coto, así como sin licencia.
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14, además del 90-6
SANCIÓN: 100.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos

SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/542 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 76.022.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte cinegético de la caza, en un coto privado (EX-305-01-M), sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del coto, así como sin licencia de caza
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.002 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos

SECRETARIO: Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/546 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JESUS RODRIGUEZ BARCO **DNI:** 44.406.821
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Plaza Mayor, 8
LOCALIDAD RIOLOBOS CÁCERES
HECHOS: El denunciado había dado muerte con una carabina de aire comprimido a un macho de gorrión molinero (*Passer Hispaniolensis*), una hembra de gorrión, así como un Jilguero (*Carduelis Carduelis*).
Cazar con armas de aire o gases comprimidos
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—33
SANCIÓN: 25.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/548 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO RAMON BOTE FERNANDEZ **DNI:** 76.028.689
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, BI 47 2º A
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte cinegético de la caza, en un coto privado (EX-305-01-M), sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del coto, así como sin licencia de caza.
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/581 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ÍSMAEL VICENTE GARCIA REBOLLO **DNI:** 28.949.033
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: La Habana, 23
LOCALIDAD Malpartida de Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar con mas de tres galgos sueltos y sin llevar consigo el permiso del coto.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, además del 89-20
SANCIÓN: 15.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de ————
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/583 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO VARGAS BOTE **DNI:** 44.327.546
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Rodano, 4-6 C
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar con mas de tres perros de persecucion, sin licencia y sin permiso del coto.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, además del 90-6 y del 89-34
SANCIÓN: 560.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/549 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO BOTE FERNANDEZ **DNI:** 28.944.595
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, BI 43 4º b
LOCALIDAD: Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte cinegético de la caza, en un coto privado (EX-305-01-M), sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del coto, así como sin licencia de caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/553 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LUIS SILVA SILVA **DNI:** 28.962.710
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oceano Indico, 6
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte de la caza, sin licencia de caza, así como llevando sueltos más de tres perros de persecución a la vez, con lo que se incumplía, además de lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura (D.O.E., extraordinario nº 2, de 14 de enero de 1991), lo establecido en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, además del 89-34
SANCIÓN: 60.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/552 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Germán Sellez de Paz, BI 6 5º A
LOCALIDAD: Las Minas Caceres
HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte cinegético de la caza, en un coto privado (EX-305-01-M), sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del coto, así como sin licencia de caza.
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 10 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/580 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MATEO CRUZ SOLIS **DNI:** 6.927.486
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Pau Picasso, 6-8, 3º,3ª
LOCALIDAD: Badalona Barcelona
HECHOS: Dedicarse al deporte de la caza con perros de persecucion en terreno sometido a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del permiso necesario.
 Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 14
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/600 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARCIANO PALOMERO GONZALEZ **DNI:** 7.436.036
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca Maside
LOCALIDAD: Aldeanueva de la Vera Caceres
HECHOS: El denunciado cazaba en un coto sin permiso del titular y además, sin el seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 5, además del 89-25
SANCIÓN: 525.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/648 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO BOTE VARGAS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, Bl 4 6º B
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: Cazar con cuatro galgos en coto deportivo sin permiso y sin licencia
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14, además del 90-6
SANCIÓN: 100.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/703 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MANUEL SANCHEZ RUBIO **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Glorieta, 43
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: El denunciado invadió un coto propiedad de un vecino de la localidad, para la suelta de perros participantes en una montería.
Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—23
SANCIÓN: 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/633 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO PEDRO SUAREZ BARCENAS **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca Grana de los Angeles
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: No cumplir lo estipulado en la Ley de Caza sobre notificaciones previas a la celebración de una montería, batida o gancho.
No cumplir las normas establecidas sobre la caza en batidas, ganchos, monterías y ojeos
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—14
SANCIÓN: 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/677 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO LUCAS SOTO **DNI:** 2.507.002
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Europa, 20
LOCALIDAD: Pozuelo de Alarcón Madrid
HECHOS: Cazar con armas automáticas o semiautomáticas cuyos cargadores puedan contener más de dos cartuchos, con rifles del calibre 22 y las provistas de silenciador o visor para el disparo nocturno, así como las que disparen proyectiles que inyecten sustancias sedantes o paralizantes
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—27
SANCIÓN: 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/684 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE GATEV BALLESTE **DNI:** 15.231.484
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Barrio Zalain S/N
LOCALIDAD: Vera de Bidasoa Navarra
HECHOS: Cazar con armas sin estar en posesión del permiso
 Cazar o intentar hacerlo con armas o medios que precisen de autorización especial sin estar en posesión del correspondiente permiso expedido por Autoridad competente
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—4
SANCIÓN: 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

EXPEDIENTE: CC98/685 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SEBASTIAN DE LA CRUZ MORALES **DNI:** 9.193.257
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Urb. El Prado, 3
LOCALIDAD: Merida Badajoz
HECHOS: El denunciado cazaba sin respetar la distancia de 100 mts. con la linde cinegética más próxima, sin acuerdo por escrito entre las partes, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1998/99 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además no portaba el D.N.I.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34, además del 89-3
SANCIÓN: 15.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/786 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ENRIQUE BOTE FERNANDEZ **DNI:** 76.025.948
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 43, 2º A
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado, además de cazar en un coto sin permiso, lo hacía sin licencia.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/787 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ANTONIO BOTE FERNANDEZ **DNI:** 28.944.595
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 43 2º A
LOCALIDAD Aldea Moret Cáceres
HECHOS: El denunciado, además de cazar en un coto sin permiso, lo hacía sin licencia.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/825 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JOSE RUBEN BAUTISTA QUIÑONES **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Bondad, 8 9º A
LOCALIDAD Cáceres Cáceres
HECHOS: El denunciado, además de cazar en un coto sin permiso, lo hacía sin licencia de caza.
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91 – 5, además del 90-6
SANCIÓN: 550.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

EXPEDIENTE: CC98/884 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL RODRIGUEZ BRAVO **DNI:** 6.984.764
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Caldero, 57
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Transportar una cierva muerta sin acreditar su procedencia.
 El transporte de caza muerta sin cumplir las disposiciones que la regulen o no cumplir con los requisitos que al efecto se establezcan
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89 – 22
SANCIÓN: 50.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Cáceres, 18 de marzo de 1999.—El Jefe de Negociado de Infracciones y Asuntos Generales, JESUS BERMEJO MURIEL.

ANUNCIO de 22 de marzo de 1999, sobre notificación de Resolución de expedientes sancionadores en materia de Turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0266-CC/97.

Asunto: Notificación de la Resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: José Carlos Morillas Cuenca.

NIF 20960200-R.

Ultimo domicilio conocido: C/. Rafael Fernández Hijicos, N.º 12, 6.º C. Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 22,30 horas del día 26 de julio de 1997 en la margen izquierda del Río Tajo (Plaza de Extremadura), en el término municipal de Romangordo.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE N.º 50, de 29 de abril de 1997).

Sanción: 10.000 Ptas.

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo; Sección de Turismo; Calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0211-CC/97.